

RESOLUCIÓN No.0147
(03 de Agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA No. INT-SMC-021-2026, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIO EMPRESARIAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA”

QUE EL GERENTE GENERAL DE
LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. –
E-DESARROLLO.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, (...) “ARTICULO 41; FUNCIONES. Numeral 11 Celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y comprometer a la sociedad”. Y de conformidad con la Resolución N° 002 del 3 de febrero de 2025, por la cual se adopta el manual interno de contratación de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, “ARTÍCULO 8°. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR. PARÁGRAFO TERCERO. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS”, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución No. 002 de febrero 3 de 2025 **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, adoptó el Manual de Contratación Interno.
2. Que, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: *"En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*, consecuente con ello, al desarrollar **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.
3. Que, los contratos celebrados por **E-DESARROLLO** en calidad de contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. . Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de Empresa de economía mixta con connotación de Empresa industrial y comercial del estado por su composición accionaria.
4. Que, el **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** (Ley 1437 de 2011), señala, en su artículo 2°: *"Ámbito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos Órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades"*.
5. Que **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S; SIGLA: E-DESARROLLO S.A.**, requiere contratar la interventoría cuyo objeto es **“INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIO EMPRESARIAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA”**.
6. Que, la Entidad realizó los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato.
7. Que, el proceso de selección de contratista se respaldó con el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26R00015 del (06) de Mayo de (2026)**, expedido por la Subgerente Administrativa y financiera de E-DESARROLLO.
8. Que mediante Resolución N. 0142 del 28 de Julio de 2026 , el Gerente General de **LA EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - E-DESARROLLO**, procedió a dar apertura al proceso INT-SMC-021-2026 y convocar a los Integrantes del Banco de Oferentes, a presentar ofertas dentro del proceso de mínima cuantía denominado **INT-SMC-021-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIO EMPRESARIAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA”**, la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación a presentar propuesta.

9. Que, el día 30 de Julio de 2026, se realizó el cierre del proceso de mínima cuantía **INT-SMC-021-2026**, y, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del proceso se recibió (01) propuesta, que se describen así: **P1- CONSORCIO INTER CACAO** representada legalmente **JORGE ANDRES SOTO CALLE C.C. 1143373420 DE CARTAGENA** y conformada por **AGRO SERVICIOS ECO PACIFICO S.A.S NIT 900402509-7** CON UN 1% DE PARTICIPACIÓN e **INGENIERIA DE CORDOBA -INGECOR S.A.S NIT 901281531-2** CON UN 99% DE PARTICIPACIÓN.
10. El comité evaluador realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico, conforme a lo establecido en los términos de referencia, la cual, hace parte integral del presente proceso. Al Informe emitido por el comité evaluador se le dio el correspondiente traslado para que el oferente allegara los documentos y/o aclaraciones requeridas, de acuerdo con el cronograma del proceso.
11. Que el día 03 de Agosto de 2026, el comité evaluador se reunió y emitió el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, en el cual se recomendó adjudicar el proceso de mínima cuantía **INT-SMC-021-2026** al proponente **CONSORCIO INTER CACAO**, representado legalmente por **JORGE ANDRES SOTO CALLE** identificado con **C.C. 1143373420 DE CARTAGENA** por haber cumplido con todos los requisitos establecidos.
12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación del proceso de mínima cuantía **INT-SMC-021-2026** con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$832.357.400,00)** y un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES**; en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de mínima cuantía **INT-SMC-021-2026**, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, y cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIO EMPRESARIAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA”**, al proponente **CONSORCIO INTER CACAO** y representado legalmente por **JORGE ANDRES SOTO CALLE** identificado con **C.C. 1143373420 DE CARTAGENA** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 832.338.102,96)** (Incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) y un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, el día 03 de Agosto de 2026.



ALIRIO ENRIQUE SOTOMONTE MOTTA
Gerente General
E-DESARROLLO

Pyto :Y.Z.O.F -Apoyo Jurídico.
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Villarreal Meza.
Subgerente Jurídica y contractual